

LIBRO VII.

Consequencias de los diferentes principios de los tres gobiernos, con respecto á las leyes suntuarias, al luxo, y condicion de las mugeres.

CAPÍTULO PRIMERO. — *Del luxo.*

El luxo está en proporcion siempre con la desigualdad de las fortunas. Si las riquezas se hallan repartidas con igualdad en un estado, no habrá luxo; porque este no se funda sino en las comodidades que nos proporcionamos con el trabajo de los demas.

Para que permanezcan repartidas con igualdad las riquezas, es preciso que la ley no de á cada uno mas que lo físicamente necesario. Si tenemos con superioridad á esta medida, los unos gastarán, los otros ganarán, y quedará establecida la desigualdad.

Suponiendo que lo físicamente necesario sea igual á la suma dada, el luxo de los que no tengan mas que lo necesario será igual á *cero*; el que tenga el doble, tendrá un luxo igual á uno; el que tenga el doble del bien del último, tendrá

un luxo igual á tres; y si aun duplicamos este doble, tendremos un luxo igual á siete: de manera, que suponiéndose siempre doble del bien precedente el del particular que sigue, crecerá sobre un doble el luxo una unidad mas en esta progresion 0, 1, 3, 7, 15, 31, 63, 127.

El luxo hubiera podido calcularse de un modo cabal en la república de Platon. Habia establecidas en ella quatro especies de censos; el primero era puntualmente el término en que acababa la pobreza; el segundo era doble, el tercero triple, y el quarto quádruplo del primero. El luxo era igual á *cero* en el primer censo; á uno en el segundo, á dos en el tercero, á tres en el quarto, siguiendo así la proporcion aritmética.

Considerando el luxo de los diversos pueblos unos con otros, está proporcionado en cada estado con la razon compuesta de la desigualdad de fortunas que hay entre los ciudadanos, y la de las riquezas de los diversos estados. Por exemplo en Polonia son sumamente desiguales las fortunas; pero la pobreza del total impide que haya tanto luxo como en un estado mas rico.

Está el luxo amas en proporcion con la extension de las ciudades, y de la capital especialmente; de modo que está en razon compuesta de las riquezas del estado, de la desigualdad de for-

tas entre los particulares, y número de hombres que en ciertos parages se reúnen.

Quantos mas hombres hay reunidos, tanto mas vanos son; y tanto mas conocen nacer en sí la gana de señalarse por medio de pequeñeces. Si estan en tanto número que por la mayor parte son desconocidos los unos á los otros, se duplica la gana de distinguirse, porque hay mayores esperanzas de lograrlo. El luxo da estas esperanzas, y cada uno toma el distintivo de aquel estado que viene tras el suyo. Pero á puro de querer distinguirse, todo se vuelve igual, ni hay ya distincion; y como todas las gentes quieren hacerse reparar, en nadie se repara.

De todo esto resulta una incomodidad general. Los que sobresalen en una profesion, dan á su arte el valor que mas se les antoja; los talentos inferiores siguen este exemplo; y no hay armonía ya entre las necesidades y los arbitrios. Quando me obliga la circunstancia á litigar, es necesario que pueda pagar á un abogado; y quando pierdo la salud, es preciso que pueda llamar á un médico.

Algunos sugetos han pensado, que se disminuía el comercio con reunir á tantos pueblos en una capital, porque los hombres no estaban ya á una proporcionada distancia unos de otros. No

lo creo; tenemos mas deseo, necesidades, y antojos, quando estamos reunidos.

CAPÍTULO II. — *De las leyes suntuarias en la democracia.*

Acabo de decir que no puede haber lugar al luxo en las repúblicas en que las riquezas estan repartidas con igualdad; y como esta igualdad de repartimiento forma la excelencia de una república, segun se ha visto en el Libro quinto, sigue que quanto ménos luxo hay en una república, tanto mas perfecta es. No le habia entre los primeros romanos, ni entre los Lacedemonios; y en las repúblicas, cuya igualdad no se ha perdido del todo, hace el espíritu de comercio, trabajo, y virtud, que cada uno pueda y quiera vivir de su propia hacienda, y que reyne poco el luxo por consiguiente.

Las leyes de la nueva distribucion de las heredades, que con tantas instancias se reclamaban en algunas repúblicas, eran saludables por naturaleza suya; y solo son peligrosas como accion repentina; porque al quitar de improviso las riquezas á los unos, y aumentar igualmente las de los otros, producen una revolucion en cada familia, y han de producir otra general en el estado.

A proporción que el lujo se apodera de una república, se dirigen los espíritus hacia el interés particular. A las gentes que están satisfechas con lo puro necesario, nada les queda que apetecer más que la gloria de la patria y la suya personal. Pero las almas estragadas por el lujo tienen de seguro otros deseos; y bien presto se vuelven enemigas de las leyes que las sujetan. El lujo que la guarnición de *Rebeje* comenzó á conocer, fué causa de que degollase á sus habitantes.

Así que se corrompiéron los romanos, crecieron sus deseos con demasia. Podemos juzgar de ello por el valor que diéron á las cosas; se vendía en cien dineros romanos una cántara de vino de Falerno; en quatrocientos un barril de carne salada del Ponto; costaba quatro talentos un buen cocinero; y los mozos jóvenes no tenían precio. ¿Qué se hacía de la virtud, quando todos corrían impetuosamente á entregarse al deleyte?

CAPÍTULO III. — *De las leyes suntuarias en la aristocracia.*

La aristocracia mal establecida tiene la desgracia de que los nobles poseen allí las riquezas, y sin embargo no han de gastar; y el lujo, contrario al espíritu de moderación, ha de desterrarse de este estado. Luego no hay sino gentes po-

brísimas que no pueden recibir, y otras riquísimas que no pueden expender.

En *Venecia* les imponen las leyes á los nobles la moderación. Están en tal modo habituados á la economía, que las cortesanas únicamente son capaces de hacerles dar dinero. Se ha echado mano de este medio para conservar la industria; y las más despreciables mugeres gastan sin peligro, mientras que sus contribuyentes hacen la más obscura vida del mundo.

Las buenas repúblicas Griegas tenían admirables legislaciones sobre este punto. Empleaban los ricos su dinero en funciones, coros de música, carros, caballos para la carrera, y onerosas magistraturas. Así eran allí las riquezas tan gravosas como la pobreza.

CAPÍTULO IV. — *De las leyes suntuarias en las monarquías.*

« Los *Suiones*, nación germánica, dice *Tacito*, » honran las riquezas; lo qual hace que vivan » baxo el gobierno de uno solo. » Lo que da á entender muy bien que el lujo es propiedad muy particular de las monarquías, y que no necesitan estas de leyes suntuarias.

Como las riquezas se hallan repartidas en la constitución monárquica con desigualdad, es

preciso que haya lujo. Los pobres se mueren allí de hambre, quando no gastan mucho los ricos. Aun es necesario que expendan estos á proporcion de la desigualdad de bienes; y que, como lo llevamos dicho, se aumente el lujo en igual conformidad. Las riquezas particulares no han tenido aumento, sino porque han quitado lo físicamente necesario á una parte de ciudadanos; luego es menester de volvérselo.

Así para que se conserve la monarquía, ha de ir creciendo el lujo, desde el labrador al artesano, negociante, nobles, magistrados, magnates, primeros asentistas, y príncipes; sin lo qual se perderia todo.

En el senado romano, compuesto de magistrados graves, de jurisconsultos, y hombres dominados de la idea de los primeros tiempos, se propuso en tiempo de Augusto la reforma de las costumbres y lujo de las mugeres. Es cosa curiosa ver en *Diõn* con que arte eludió Augusto las importunas peticiones de estos senadores. La causa era, que este emperador fundaba una monarquía, y disolvía una república.

En tiempo de Tiberio propusieron los ediles al senado el restablecimiento de las antiguas leyes suntuarias. Este príncipe que tenia instruccion, se opuso á ello: « no podria subsistir el estado, » dixo, en la actual situacion de cosas. Como

» podria vivir Roma? Nos manteniamos frugales, » quando eramos ciudadanos de una sola ciudad; hoy dia consumimos las riquezas de todo » el orbe; y así los esclavos como sus señores tra- » bajan para nosotros. » Veia muy bien este emperador que no eran ya necesarias las leyes suntuarias.

Quando baxo el mismo emperador propusieron en el senado prohibir que los gobernadores llevasen sus mugeres á las provincias, á causa de los desarreglos que ellas allí ocasionaban, fué desecheda la propuesta. Se dixo: *que los antiguos exemplares de dureza se habian convertido en un modo mas agradable de vida*: conocieron que se necesitaban nuevas costumbres.

Luego es necesario el lujo en las monarquías; y lo es mas en los estados despóticos. En los primeros es un uso que hacemos de lo que poseemos con libertad; y en los otros, un abuso que hacemos de las ventajas de nuestra servidumbre, quando un esclavo, escogido por su señor para tiranizar á los otros esclavos suyos, é incierto de la fortuna del presente dia para el siguiente, no tiene otras felicidades que la de saciar la soberbia, deseos, y deleytes diarios.

Todo esto excita una reflexion: las repúblicas se acaban con el lujo; y con la pobreza las monarquías.

CAPÍTULO V.—*En que caso son útiles las leyes suntuarias en una monarquía.*

Con arreglo al espíritu republicano, ó al de varios casos particulares, se hicieron leyes suntuarias en Aragon á mediados del siglo décimo-tercio. Don Jayme I, mandó que el rey y todos sus súbditos no pudiesen hacer uso en cada comida mas que de dos suertes de carnes; y que se aderezarian estas de un solo modo particular, excepto la caza que uno hubiese muerto por sí mismo.

En nuestros tiempos estableció leyes suntuarias tambien la Suecia; pero tienen un objeto diferente de las de Aragon.

Un estado puede establecer leyes suntuarias con la mira de una frugalidad absoluta; tal es el espíritu de las repúblicas; y la naturaleza de la cosa hace ver que ésta fué la mira de las de Aragon.

Las leyes suntuarias pueden tener tambien por objeto una frugalidad relativa, quando conociendo un estado que diversos géneros extranjeros de un precio subidísimo exigirían tal exportacion de los suyos, que se privaria mas de sus necesidades con estos que las satisfacera con aquellos, prohíbe absolutamente su entrada: y

este es el espíritu de las leyes que la Suecia estableció en nuestros dias (1). Estas son las únicas leyes suntuarias que convienen en las monarquías.

En general quanto mas pobre es un estado, tanto mas arruinado es por elluxo relativo, y tanta mayor necesidad tiene de leyes suntuarias relativas.

Quanto mas rico es un estado, tanto mas le enriquece su luxor relativo; y es menester guardarse bien de hacer allí leyes suntuarias relativas. Explicarémos esto mejor en el Libro sobre el comercio; pues solo tratamos aquí del luxor relativo.

CAPÍTULO VI. — *Del luxor en la China.*

Diversas razones particulares exigen leyes suntuarias en algunos estados. El pueblo puede multiplicarse tanto en virtud del clima; y por otra parte, pueden ser tan inciertos los medios para hacerle subsistir, que es cosa buena aplicarle todo él entero á la labranza de las tierras. Es peligroso el luxor en estos estados; y sus leyes suntuarias han de ser rigorosas. Así para saber si conviene fomentar ó desterrar el luxor, se ha de tender desde luego la vista sobre la conformidad

(1) *Se han prohibido los vinos generosos y otras mercancías preciosas.*

que tiene el número del pueblo con la facilidad de su subsistencia. El terreno produce en Inglaterra mas granos que son necesarios para alimentar á los que cultivan las tierras, y á los que proveen de vestidos: luego puede haber allí artes frívolas, y luxo por consecuencia. En Francia nace sobrado trigo para el alimento de los labradores, y empleados de las fábricas. Además, puede el comercio con los extranjeros proporcionar tantas cosas necesarias por medio de otras frívolas, que no hay que tener recelos del luxo.

Al contrario en la China, son tan fecundas las mugeres, y la especie humana se multiplica en tanto grado, que las heredades, por mas cultivadas que esten, bastan apénas para el sustento de los naturales. Luego es allí pernicioso el luxo; y el espíritu de trabajo y economía se requiere tanto como en qualquiera república. Es necesario que se dediquen á las artes necesarias, y que huyan de las de leytosas.

Este es el espíritu de las pragmáticas de los emperadores Chinos. « Nuestros mayores, *dice un* » *emperador de la familia de los Tangos*, llevan la máxima, que si había un hombre que no labrase, una muger que no se ocupase en « hilar, sufría alguno en el imperio el frio ó el « hambre..... » Y con arreglo á esta máxima mandó destruir varios monasterios de bonces.

El tercer emperador de la vigésima prima

raza, á quien traxéron unas piedras preciosas halladas en una mina, la mandó cerrar, porque no queria cansar á sus súbditos en trabajar para una cosa que no podría alimentarlos ni vestirlos.

» Es tan grande nuestro luxo, *dice Kiayventi*, » que el pueblo adorna con zapatos bordados á » aquellos mozos y doncellas, qué está obligado » á vender. » Estando ocupados tantos hombres en hacer vestidos para uno solo, qué medio hay para que no vayan desnudas muchas gentes? Hay para cada labrador diez hombres que comen el producto de las tierras; qué medio habrá para que no falte el sustento á muchas gentes?

CAPÍTULO VII. — *Fatal consecuencia del luxo en la China.*

Vemos en la historia de la China, que ha tenido veinte y dos dinastías que se han sucedido entre sí; es decir, que ha experimentado veinte y dos revoluciones generales, sin contar otras muchas particulares. Las tres primeras razas duraron muchísimo tiempo, porque se conduxéron sabiamente, y el imperio era ménos dilatado que posteriormente. Pero puede decirse generalmente que comenzáron bien todas estas familias impe-